

0000001

NUMERO: 2.030

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER.- ENTRE LOS SEÑORES: MARTHA CECILIA YÉPEZ ARBOLEDA, ING. EDGAR MACHADO PALADINES, DR. MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO Y EL ING. DIEGO ANDRES MACHADO PUERTAS.

CUANTIA: \$ 450.000,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiuno de mayo del año dos mil diez, ante mí, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, Notario Público Primera Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, los señores *Martha Cecilia Yépez Arboleda, soltera, por sus propios y personales derechos; el ingeniero Edgar Machado Paladines, divorciado, por sus propios y personales derechos; el doctor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, casado, por sus propios derechos y los de su cónyuge; el Ingeniero Diego Andrés Machado Puertas, soltero, por sus propios y personales derechos.* Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y hábiles en derecho para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente resuelven constituir una compañía anónima. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER: así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor

literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras
Doy Fe: Con fecha 3 de Agosto / 2010, queda Aprobada
La Constitución de la Compañía Promotores Hospitalarios
S. A Hospicenter, mediante Resolución S.C. E.J. D.T. Q.
10.003175 -

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima; al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores Martha Cecilia Yépez Arboleda, soltera, por sus propios y personales derechos; el ingeniero Edgar Machado Paladines, divorciado, por sus propios y personales derechos; el doctor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, casado, por sus propios derechos y los de su cónyuge; el Ingeniero Diego Andrés Machado Puertas, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y hábiles en derecho para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente resuelven constituir una compañía anónima. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** La Compañía se denominará **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER.-** **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER: ARTÍCULO PRIMERO.-** Denominación.- La compañía se denominará **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER.,** en adelante y para efectos del presente contrato simplemente **LA COMPAÑÍA.** **ARTICULO SEGUNDO.-** Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTICULO TERCERO.-** Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en

0000002

estos estatutos. ARTICULO CUARTO.- Objeto Social: *El objeto social de la*
Compañía será: a. La promoción, planificación, administración, ejecución
técnica, supervisión, montaje, construcción de obras hospitalarias y
relacionadas con la salud, en particular; y, de obras civiles, en general.
En sentido más lato, esto es: edificaciones y dentro de estas, la ejecución de obras
para terminarlas, complementarlas y utilizarlas, tales como instalaciones
eléctricas, electrónicas, hidráulicas, sanitarias, mecánicas, de equipamiento, de
decoración, entre otras; obras viales; puentes; presas; acueductos; oleoductos;
y más; b. La prestación de servicios médicos y hospitalarios en general, para lo
cual la sociedad podrá administrar centros médicos, hospitalarios, clínicas y
demás instituciones dedicadas a la prestación de servicios médicos; c. La
prestación de servicios de asesoría, promoción, desarrollo, venta e
intermediación inmobiliaria, pudiendo desarrollar planes de solución en
materia de pre-venta, asesoría en titularización inmobiliaria y demás formas de
negociación inmobiliaria a nivel nacional e internacional; podrá elaborar
avalúos comerciales; adquirir bienes inmuebles para fraccionarlos, venderlos,
desarrollar proyectos inmobiliarios o administrarlos; desarrollar en asociación
con terceros proyectos inmobiliarios en los inmuebles de su propiedad o de
terceros, diseñando esquemas en donde LA COMPAÑÍA sea inversionista y/o
administradora y/o promotora; d. La compañía además podrá representar a
compañías nacionales y extranjeras para suscribir contratos con entidades
públicas y privadas; e. La compañía podrá importar, exportar o comercializar
productos nacionales o extranjeros relacionados con el objeto social; f. La
compañía podrá prestar asesoramiento técnico o administrativo y representar
en calidad de apoderada a personas naturales y jurídicas; g. La compañía



podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto social, particularmente en el área hospitalaria, inmobiliaria y de construcción, pudiendo intervenir en la fundación o aumentos de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo; así como invertir para sí en activos financieros o valores mobiliarios tales como títulos valores ofrecidos por las instituciones financieras del ámbito nacional o internacional, cédulas hipotecarias, bonos, obligaciones, depósitos a plazos, acciones o participaciones en sociedades legalmente constituidas cualesquiera sea su objeto social; **h.** Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, lemas, secretos, derechos de autor y cualesquier otro derecho de propiedad intelectual e industrial, así como la concesión de uso o explotación a terceros y su comercialización por cualesquier medio permitido por la ley; **i.** Para el cumplimiento de su objeto social **LA COMPAÑÍA**, por intermedio de sus representantes legales, podrá celebrar todo tipo de contratos en el país o en el exterior, con otras personas naturales o jurídicas e instituciones financieras nacionales o extranjeras y en general podrá realizar todos los actos civiles y comerciales que le permitan el natural desarrollo de las actividades enunciadas anteriormente y que estén conformes a las leyes. **ARTICULO QUINTO.- Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es de cuatrocientos cincuenta mil dólares americanos (US \$ 450.000,00). El capital autorizado podrá ser aumentado con sujeción a la ley previa resolución de la Junta General.- El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos cincuenta mil dólares americanos (US \$ 450.000,00), dividido en cuatrocientas cincuenta acciones**

Ordinarias y nominativas de mil dólares cada una las mismas que han sido suscritas íntegramente y pagado en su totalidad; según el cuadro siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE EN EL ACTO DE CONSTITUCIÓN	CAPITAL POR PAGARSE	N° de ACCIONES	NACIONALIDAD SUSCRIPTOR
Edgar Gualberto Machado Paladines	\$15.000,00	US \$ 15.000,00	\$ 0	15	Ecuatoriana
Martha Cecilia Yépez Arboleda	\$425.000,00	US \$ 425.000,00	\$ 0	425	Ecuatoriana
Diego Andrés Machado Paladines	\$7.000,00	US \$ 7.000,00	\$ 0	7	Ecuatoriana
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño	\$3.000,00	US \$ 3.000,00	\$ 0	3	Ecuatoriana
TOTALES	\$450.000,00	\$ 450.000,00	\$ 0	450	Capital 100%ecuatorian

Los accionistas fundadores han pagado el capital suscrito por cada uno de ellos y en su totalidad mediante: **a.** El aporte en especie del **un bien inmueble** consistente en un lote de terreno que ha sido previamente unificado para el efecto y bajo el dominio de la accionista Martha Cecilia Yépez Arboleda, conforme consta de la escritura de Compra-Venta y Unificación de la que habla el artículo siguiente y del correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta que se agregan al presente contrato como documentos habilitantes, y que la mencionada accionista aporta en el porcentaje indicado a la sociedad; **b.** El aporte en especie de **veinte y dos mil novecientos (22.900) kilogramos de hierro estructural prefigurado** que es realizado de la siguiente manera: el accionista Edgar Gualberto Machado Paladines aporta trece mil setecientos cincuenta kilogramos (13.750 Kg.); el accionista Diego Andrés Machado Puertas aporta seis mil cuatrocientos (6.400Kg.); y el accionista Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño aporta dos mil setecientos cincuenta (2.750Kg.).- La **individualización del bien inmueble** que aporta la accionista Martha Cecilia Yépez Arboleda se encuentra perfectamente determinada en la escritura pública de COMPRAVENTA y UNIFICACION, así como en sus documentos habilitantes, celebrado entre el



*Ilustre Municipio del Cantón Manta, representado por el Ingeniero Jaime Eulfo Estrada Bonilla y Doctor Lino Ernesto Romero Ganchozo, en sus calidades de Alcalde del Cantón Manta y Procurador Síndico Municipal, respectivamente, y, por otro lado Martha Cecilia Yépez Arboleda, otorgada en la Notaria Primera del Cantón Manta, ante la Notaria Vielka Reyes Vines, el día veinte y siete de enero de dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha veinte y nueve de abril de dos mil diez, con el número de inscripción novecientos sesenta y seis. El área total del terreno unificado que se aporta, es de seis mil doscientos setenta y dos metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros (6.272,48 m²) y contenido dentro de los siguientes linderos: **Frente:** Partiendo del costado derecho al izquierdo en línea curva con 54,41m, continuando en línea recta con 16,15m, linderando con Calle 16; de este punto gira hacia atrás con 20,08m, de aquí gira hacia la izquierda con 11,04m linderando con propiedad de la Sra. Ines Mecias Fernandez, continuando en 22,87m con propiedad de la Sra. Ana Villegas Mendoza, siguiendo su trazado hasta topar con el lindero izquierdo con 54,44m linderando con Propiedades Particulares; **Atrás:** 119,38m – Calle 16-A; **Costado derecho:** Partiendo del lindero frontal en línea irregular hacia atrás con 19,49m linderando con Avenida 40; de este punto gira hacia la izquierda con 27,38m, continuando en giro hacia atrás hasta topar con el lindero posterior con 27,70m linderando con Propiedades Privadas; **Costado izquierdo:** 39,90m Avenida 38. **Los accionistas de consuno han avaluado y aceptado el valor comercial de los bienes aportados, de la siguiente manera: a. En la cuatrocientos veinte y cinco mil dólares americanos, sin centavos (US \$ 425.000,00), el valor del terreno unificado, con lo que la accionista Martha Cecilia Yépez Arboleda aporta, mediante transferencia de dominio a la sociedad, y ésta última lo recibe sin limitación alguna; la accionista aportante***

declara que sobre el inmueble no pesa ningún gravamen ni prohibición de enajenación.

b. En la cantidad de veinte y cinco mil dólares americanos, con cero centavos (25.000,00), el valor de veinte y dos mil novecientos (22.900) kilogramos de hierro estructural prefigurado, de los cuales: b1. Quince mil dólares americanos (15.000,00) corresponden al accionista **Edgar Gualberto Machado Paladines**; b2. Siete mil dólares americanos (US \$ 7.000,00) corresponden al accionista **Diego Andrés Machado Puertas**; y, b3. Tres mil dólares americanos (US \$ 3.000,00) corresponden al accionista **Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño**. Por este acto, la accionista **Martha Cecilia Yépez Arboleda**, en su calidad de propietaria legal, **transfiere a título de aporte a la Compañía el bien inmueble unificado previamente para estos efectos y singularizado en el artículo octavo del presente contrato conforme consta del título de dominio y del certificado del Registrador de la propiedad que se agregan como documentos habilitantes**; así mismo, la Sociedad Anónima **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** que en este acto se constituye, acepta en este mismo acto dicha transferencia mediante la ratificación de todos sus fundadores. La transferencia de dominio de las acciones sobre el bien inmueble aportado a nombre de LA COMPAÑÍA será perfeccionada mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente conforme manda la Ley. **El número de acciones a cambio de las especies aportadas es el siguiente: El monto del aporte hecho por la accionista MARTHA CECILIA YÉPEZ ARBOLEDA en este acto de constitución asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$ 425.000,00), a cambio la compañía extenderá a favor de la aportante los títulos de las acciones que le correspondan en proporción a su aporte, y que ascienden a CUTROCIENTAS VEINTE Y CINCO (425) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de MIL DÓLARES (US \$ 1,000,00) cada una, las mismas que con el**



aporte realizado han sido pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor y se encuentran completamente liberadas. El monto del aporte hecho por el accionista **EDGAR GUALBERTO MACHADO PALADINES** en este acto de constitución asciende a la suma de **QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$ 15.000,00)**, a cambio la compañía extenderá a favor del aportante los títulos de las acciones que le correspondan en proporción a su aporte, y que ascienden a **QUINCE (15) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de MIL DÓLARES (US \$ 1,000,00)** cada una, las mismas que con el aporte realizado han sido pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor y se encuentran completamente liberadas. El monto del aporte hecho por el accionista **DIEGO ANDRÉS MACHADO PUERTAS** en este acto de constitución asciende a la suma de **SIETE MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$ 7.000,00)**, a cambio la compañía extenderá a favor del aportante los títulos de las acciones que le correspondan en proporción a su aporte, y que ascienden a **SIETE (7) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de MIL DÓLARES (US \$ 1,000,00)** cada una, las mismas que con el aporte realizado han sido pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor y se encuentran completamente liberadas. El monto del aporte hecho por el accionista **MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO** en este acto de constitución asciende a la suma de **TRES MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$ 3.000,00)**, a cambio la compañía extenderá a favor del aportante los títulos de las acciones que le correspondan en proporción a su aporte, y que ascienden a **TRES (3) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de MIL DÓLARES (US \$ 1,000,00)** cada una, las mismas que con el aporte realizado han sido pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor y se encuentran completamente liberadas. Los accionistas aportantes de los bienes muebles, declaran que los bienes aportados son de su propiedad, no se encuentran gravados, los transfieren a la compañía, sin ninguna limitación de dominio y que a

cambio reciben las acciones que se especificaron. **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, en lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con regulaciones que para este efecto se establezcan. **ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS .-** Se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS .-**



Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente o el Gerente General, o por quien lo estuviere reemplazando; en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, y hora y el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que presenten y así se expresará en la convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá en la forma determina en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIAA LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea

ausencia o impedimento temporal del Gerente, le reemplazará el Presidente Ejecutivo.
 k). Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de La Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de La Compañía y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establezcan la ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **AUTORIZACIÓN EXPRESA Y**

LIMITACIONES.- En virtud del objeto social de La Compañía el Gerente General no necesitará autorización de la junta general para enajenar o hipotecar los bienes sociales. No obstante lo anterior, se requerirá de la concurrencia de los dos administradores, Presidente Ejecutivo y Gerente General para todo acto jurídico que supere la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US \$ 50.000,00), al igual que para otorgar cualesquier escritura pública referente a derechos reales tales como el dominio, hipotecas, prendas, compraventas, mutuos con o sin garantía, así como para realizar inversiones de cualquier tipo o comprometer a la compañía en alianzas, joint ventures y demás asociaciones que comprometan el patrimonio social, sin importar el monto mínimo de éstos; ambos administradores requerirán autorización previa de la Junta para todo acto o contrato que supere los CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US \$ 150.000,00). **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y su suplente. Durarán un año el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que las fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos

de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia lo requiera. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la sociedad se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION.- Son causa de disolución de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LIQUIDACION.- En caso de liquidación y disolución de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador el Gerente. De haber oposición de ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía sea socio o no de ella, será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: a). Presidirá las sesiones de la Junta General, y firmará con el Gerente y el Secretario las actas de las sesiones; b). Subrogará el Gerente General de la sociedad en caso de falta, ausencia o

personalmente o por medio de un representante. La representación convenida conferirá, mediante carta poder, dirigido al Gerente General de la Compañía, el poder notarial especial. No podrán ser representantes convencionales los Administradores de la Compañía y los Comisarios. ARTICULO DECIMO.

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se les computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por la persona que designe la Junta General para cada ocasión. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

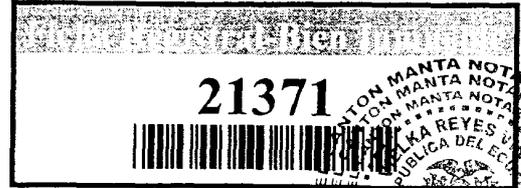
- a). Nombrar al Gerente General, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente de la Compañía, por un período de cinco años; sin que requiera ser accionista y fijar su remuneración;
- b). Designar un Comisario Principal y un suplente;
- c). Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d). Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente y los Comisarios, acerca de los negocios sociales;
- e). Acordar aumento del capital social;
- f). Conocer y resolver acerca de la amortización

de las acciones; **g**). Acordar modificaciones al Contrato Social ; **h**). Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; **i**). Designar a la persona que reemplace al Gerente General, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de estos; **y**. **j**). Autorizar para que puedan comprometer a la compañía, a los administradores y representantes legales en todo acto o contrato que exceda de la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US \$ 150.000,00), en los cuales deberá ir además la firma de ambos, Presidente Ejecutivo y Gerente General; **y** **k**). En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTICULO DECIMO NOVENO- DEL GERENTE GENERAL-** El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: **a**). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; **b**). Convocar a las Juntas Generales, a petición del Presidente de la Compañía; **c**). Suscribir los certificados de acción y las actas de la Junta General, cuando éste las presida conjuntamente con el Presidente y el Secretario Ad-Hoc; **d**). Intervenir en la compra venta , hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio, de inmuebles de la Compañía; **e**). Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía ; **f**). Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; **g**). Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas ; **h**). Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; **i**). Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y éstos estatutos ; **j**). En caso de falta o



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12



Conforme a la solicitud Número: 80515, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 21371

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 29 de abril de 2010*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Unificación de 4 lotes de terrenos, mas dos fajas de terrenos ubicados en la Lotización La Arboleda de la Parroquia de Manta. del Cantón Manta quedando un lote con las siguientes medidas y linderos

FRENTE, Partiendo del costado derecho al Izquierdo en línea curva con 54,41m, continuando en línea recta con 16,15m, linderando con Calle 16, de este punto gira hacia atrás con 20,08m de aquí gira hacia la Izquierda con 11,04m linderando con propiedad de la Sra, Ines Mecias Fernandez, continuando en 22,87m con propiedad de la Sra Ana Villegas Mendoza, siguiendo su trazado hasta topar con el linderos Izquierdo con 54,44m linderando con propiedad

Particulares,

ATRAS; 119,38m Calle 16-A,

COSTADO DERECHO, partiendo del linderos frontal en línea irregular hacia atrás con 19,49m linderando con avenida 40, de este punto gira hacia la izquierda con 27,38m, continuando en giro hacia atrás hasta topar con el linderos posterior con 27,70m linderando con propiedad privadas,

COSTADO IZQUIERDO. 39,90m avenida 38 área total de 6.272,48m².

SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen-

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	966 29/04/2010	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1/ 1 Compraventa y Unificación

Inscrito el: *jueves, 29 de abril de 2010*

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 966 Número de Repertorio: 2.276

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 27 de enero de 2010*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de fajas de terreno municipal, ubicadas en la Lotización Arboleda de la Parroquia Manta Y Unificación de cuatro lotes de terrenos, mas dos fajas vendidas por la Municipalidad de Manta. La Sra Martha Cecilia Yepez Arbleda, las fajas de terreno municipal, ubicadas en la Lotización Arboleda de la Parroquia Manta del cantón Manta. detalladas a continuación
Faja numero 1, con una área total de 342,81m².
Faja numero 2, con una área total de 335,14m².
La Sra Martha Cecilia Yepez Arbleda, ubicada en la Lotización Arboleda de la Parroquia Manta del Cantón Manta, la compradora es dueña de cuatro lotes de terrenos,
1.- Inmueble que tiene una área de 2.025,00m². parte de esta área se realizo venta. quedando un remanente de 2.025,00m² con la Sra, MARtha Yepez Arbleda.

- 2.- lote que tiene una area 255,00m2.
- 3.- lote que tiene una area total e 2.005,93m2-
- 4.- lote que tiene una area 1.811,02m2 y lotes mencionados se unifican que tiene una area total de 6.272,48m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-04209632	Yepez Arboleda Martha Cecilia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000151	Hlustre Municipalidad de Manta		Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:23:50 del jueves, 06 de mayo de 2010



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7 + IVA

YOYI
2010-76570



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

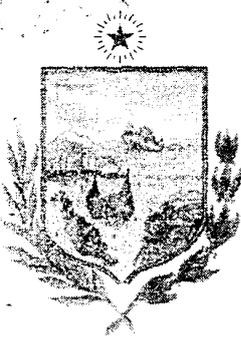

Dr. Patricio F. García Villavicencio
 Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

0000002

MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS



FECHA:10/Mayo/2010

No. Electrónico: 2839

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica **Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:**

El Predio de la Clave:1121170000

Ubicado en: LAS ACACIAS CA.16 Y 16A

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Area Total del Predio 6,272.48 M2

Especie Valorada **Pertenciente a:** YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA

\$ 1,00

Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

TERRENO: 425,163.75

CONSTRUCCION; 0.00

425,163.75

Nº 079644

SON: cuatrocientos veinticinco mil ciento sesenta y tres Dólares con setenta y cinco Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 9,382.63

CONSTRUCCION; 0.00

9,382.63

SON: nueve mil trescientos ochenta y dos Dólares con sesenta y tres Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Ara. Daniel Ferrín Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

LUIS LOPEZ

0000010

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7305408
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2010 10:21:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No. 170420963-E

YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
18 MARZO 1954
002-1 0236 02185 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954



Martha Cecilia Yepez

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
LUIS YEPEZ
ELISA ARBOLEDA
QUITO
29/12/2007
REN 2672550
Pch

E33431024

EMPLEADO PARTICULAR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON REYES VANGUARDIA DEL ECUADOR



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

170-0185
NUMERO

170420963-E
COTIZACION

YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA FE
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

Martha Cecilia Yepez


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de Identificación No. 10076755
 NOMBRE: NARANJO PAZ Y MIMO MANUEL ANTONIO
 PICHINCHA QUITO CANTON GUAYAZUBA
 15 FEBRERO 1956
 FECHA DE EMISION: 15 FEBRERO 1956
 FIRMA DEL REGISTRADO: *[Signature]*

INSTITUCION: PICHINCHA
 NOMBRE: NARANJO PAZ Y MIMO MANUEL ANTONIO
 NOMBRE APELLIDO DEL PADRE: NARANJO PAZ Y MIMO
 NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE: NARANJO PAZ Y MIMO
 CUITO 15 FEBRERO 1956
 FIRMA DEL REGISTRADO: *[Signature]*
REN 1076755
 Pch

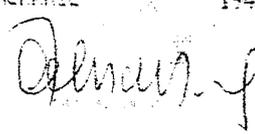



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones: 14 de Junio del 2009
 170773401-0 154 - 0100
NARANJO PAZ Y MIMO MANUEL ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCILA CANTONAL ELECTO
 BANCION Multas 4 CostaRep 8 Tot USD 12
1445607
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0025
 1445607 04022010 111126

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN MANTA
 CUIDADANIA 110001333-1
 MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO
 LOJA/LOJA/EL SAGFARIO
 11 JULIO 1945
 0178 00519 M
 LOJA/LOJA
 EL SAGFARIO 1945




EQUATORIANA *****
 DIVERSIDADE
 SUPERIOR INE.CD
 ANDRES MACHADO
 LASTHENTA PALADINES
 QUITO 09/09/2009
 05709/2016

REN 1211483



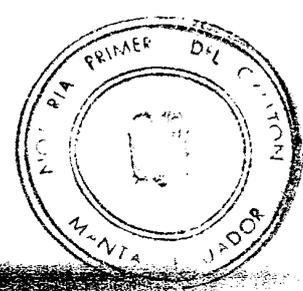

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

059-0093 NÚMERO
 1100013331 CEDULA

MACHADO PALADINES EDGAR
 GUALBERTO

PROVINCIA QUITO
 SANTA FE/CA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

María
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

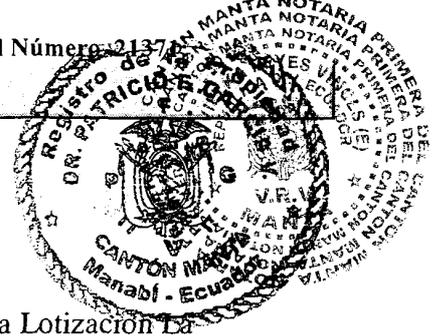
2030
21 marzo/10

21371 0000113

Conforme a la solicitud Número: 86235, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 21371

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 29 de abril de 2010*
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Unificación de 4 lotes de terrenos, mas dos fajas de terrenos ubicados en la Lotización La Arboleda de la Parroquia de Manta. del Cantón Manta quedando un lote con las siguientes medidas y linderos
FRENTE, Partiendo del costado derecho al Izquierdo en línea curva con 54,41m, continuando en línea recta con 16,15m, linderando con Calle 16, de este punto gira hacia atrás con 20,08m de aquí gira hacia la Izquierda con 11,04m linderando con propiedad de la Sra, Ines Mecias Fernandez, continuando en 22,87m con propiedad de la Sra Ana Villegas Mendoza, siguiendo su trazado hasta topar con el linderos Izquierdo con 54,44m linderando con propiedad Particulares ,
ATRAS; 119,38m Calle 16-A,
COSTADO DERECHO, partiendo del linderos frontal en línea irregular hacia atrás con 19.49m linderando con avenida 40, de este punto gira hacia la izquierda con 27,38m, continuando en giro hacia atrás hasta topar con el linderos posterior con 27,70m linderando con propiedad privadas,
COSTADO IZQUIERDO. 39,90m avenida 38 area total de 6.272,48m2.
SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen-

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.227 10/09/1999	783
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.308 11/08/2009	37.575
Compra Venta	Compraventa	2.333 14/08/2009	37.955
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	3.156 12/11/2009	51.832
Compra Venta	Compraventa	3.158 12/11/2009	51.860
Compra Venta	Compraventa y Unificación	966 29/04/2010	16.644

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 6 Compraventa

Inscrito el : *viernes, 10 de septiembre de 1999*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 783 - Folio Final: 784
 Número de Inscripción: 1.227 Número de Repertorio: 2.586
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Montecristi**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 01 de septiembre de 1999*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 a.- Observaciones:
 Una parte de terreno ubicado en la Lotizacion Luis Arboleda Martinez del Canton Manta
 Por el frente quince metros diez nueve centímetros y calle publica
 Por atrás, once metros, setenta centímetro sy lindera con propoiedad de Martha Cecilia Yopez Arboleda
 Por el costado Derecho veinte metros ochenta centímetros y lindera con propiedad de Lucas

Velez Jorge

Y por el costado Izquierdo treinta metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de Martha Cecilia Yopez Arboleda.

Lote de terreno que tiene una superficie total de Trescientos metros con diez decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03903148	Vera Torres Ramon Elisergio	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-04209632	Yopez Arboleda Martha Cecilia	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	15-ene-1998	1	1

2 / 6 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : martes, 11 de agosto de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 37.575 - Folio Final: 37.583

Número de Inscripción: 2.308 Número de Repertorio: 4.558

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de julio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones.

Sobre el inmueble signado con la Manzana B-Uno de la Lotización Luis Arboleda Martínez de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	11-00013331	Machado Paladines Edgar Gualberto	Divorciado	Manta
Comprador	17-04209632	Yopez Arboleda Martha Cecilia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000028302	Lara Revelo Cesar Enrique	Casado	Manta
Vendedor	17-03593697	Yopez Arboleda Carmen Eliza	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2097	20-jul-2009	34115	34132

3 / 6 Compraventa

Inscrito el : viernes, 14 de agosto de 2009

Tomo: 64 Folio Inicial: 37.955 - Folio Final: 37.966

Número de Inscripción: 2.333 Número de Repertorio: 4.611

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de julio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

el lote diez de la manzana 1 C , ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez , que tiene una superficie total de 255m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	11-00013331	Machado Paladines Edgar Gualberto	Divorciado	Manta
Comprador	17-04209632	Yopez Arboleda Martha Cecilia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000008895	Delgado Garcia Lenin Fitzgerald	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000008896	Quijije Loor Ramona Del Rosario	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2434	07-dic-1992	1816	1817



4 / 6 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : jueves, 12 de noviembre de 2009

0000014

Tomo: 87 Folio Inicial: 51.832 - Folio Final: 51.844
 Número de Inscripción: 3.156 Número de Repertorio: 6.432
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE LOS DERECHOS DE COOPROPIEDAD DE DOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LA LOTIZACION LUIS ARBOLEDA MARTINEZ DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA.

- 1.- El primer lote de terreno signado con el Numero DIEZ, de la Manzana 1 C. Con una Superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.
- 2.- El Segundo lote de los derechos y acciones de un lote de terreno signado con la Manzana B-Uno. Teniendo una Superficie total de DOS MIL CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-04209632	Yepez Arboleda Martha Cecilia	Soltero	Manta
Vendedor	11-00013331	Machado Paladines Edgar Gualberto	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2333	14-ago-2009	37955	37966
Compra Venta	2308	11-ago-2009	37575	37583



5 / 6 Compraventa

Inscrito el : jueves, 12 de noviembre de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 51.860 - Folio Final: 51.871
 Número de Inscripción: 3.158 Número de Repertorio: 6.434
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con una parte del lote de terreno ubicado en la actual calle 16-A de la Lotizacion Luis Arboleda Martinez, barrio las Acacias- Buenavista de la Parroquia Manta del Cantón Manta.

Dentro de los siguientes linderos y medidas:

- FRENTE, 45,30m- Lindera con calle 16-A.
- ATRAS: 45,44 propiedades particulares.
- COSTADO DERECHO. 39,90m- avenida 38.
- COSTADO IZQUIERDO: 39,91m- calle pública.
- Con un área total de 1811,02m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-04209632	Yepez Arboleda Martha Cecilia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000028302	Lara Revelo Cesar Enrique	Casado	Manta
Vendedor	17-03593697	Yepez Arboleda Carmen Eliza	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	78	18-ene-1994	53	53



6 / 6 Compraventa y Unificación

Inscrito el : jueves, 29 de abril de 2010

Tomos: 1 Folio Inicial: 16.644 - Folio Final: 16.680
 Número de Inscripción: 966 Número de Repertorio: 2.276
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de enero de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de fajas de terreno municipal, ubicadas en la Lotización Arboleda de la Parroquia Manta Y Unificación de cuatro lotes de terrenos, mas dos fajas vendidas por la Municipalidad de Manta. La Sra Martha Cecilia Yepez Arbleda, las fajas de terreno municipal, ubicadas en la Lotización Arboleda de la Parroquia Manta del canton Manta. detalladas a continuacion
 Faja numero 1, con una area total de 342,81m2.
 Faja numero 2. con una area total de 235,14m2
 La Sra MArtha Cecilia Yepez Arboleda ubicados en la Lotizacion Arboleda de la Parroquia Manta del Canton Manta, la compradora es dueña de cuatro lotes de terrenos,
 1.- Inmueble que tiene una area de 2.025,00m2. parte de esta area se realizo venta. quedando un remanente a favor de la vendedora Sra, MArtha Yepez Arboleda.
 2.- lote que tiene una area 255,00m2.
 3.- lote que tiene una area total de 2.005,93m2-
 4.- lote que tiene una area 1.811,02m2 y
 Lotes mencionados se unifican que tiene una area total de 6.272,48m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-04209632	Yepez Arboleda Martha Cecilia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000151	Hlustre Municipalidad de Manta		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	15-ene-1998	1	1
Compra Venta	1227	10-sep-1999	783	784
Compra Venta	2333	14-ago-2009	37955	37966
Compra Venta	2308	11-ago-2009	37575	37583
Compra Venta	3156	12-nov-2009	51832	51844
Compra Venta	3158	12-nov-2009	51860	51871

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	6		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:07:36 del lunes, 11 de octubre de 2010



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7 + IVA

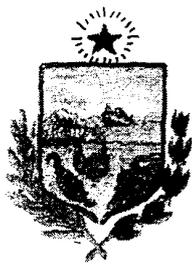
YOYI
 2010-76570
 2010-86235



Validez del Certificado 30 días, Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten Signature]
Dr. Patricio F. García Villavicencio
 Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



Valor \$ 1.00 dólar

Nº 045231

796

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR	
6	perteneciente a YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA	
7	ubicada LAS ACACIAS CA 16 Y 16A	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE asciende a la cantidad	
9	de 425,163.75 ^{Centavos} cuatrocientos veinticinco mil ciento sesenta y tres Dólares con setenta y cinco	
10	CERTIFICADO OTORGADO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
11	NO CAUSA IMPUESTO A LAS UTILIDADES NI ALCABALAS	
12	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
13	Precio de venta	\$
14	Costo de Adquisición	
15	Diferencia Bruta:	\$
16	Mejoras	
17		
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por el exceso \$	\$
25	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
26	Manta, de 11/octubre/2019 del 200	
27		ING. GABRIELA VERDESOTO
28		Director Financiero Municipal

000016



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Nº 143853

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
CI/RUC:	1704209632
NOMBRES:	YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA
RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	LAS ACACIAS CA.16 Y 16A

DATOS DEL PREDIO	
CLAVE CATASTRAL:	
AVALUO PROPIEDAD:	
DIRECCIÓN PREDIO:	

REGISTRO DE PAGO	
Nº PAGO:	143332
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA
FECHA DE PAGO:	11/10/2010 09:24:56

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00



VALIDO HASTA: Domingo, 09 de Enero de 2011
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

impedimento de éste, con todas las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones sociales o los certificados provisionales; d) Vigilar por la buena marcha de la compañía; e) Firmar conjuntamente todo acto o contrato con el Gerente General cuando éstos superen los CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US \$ 50.000,00) o cuando se trate de suscribir las escrituras públicas en representación de la compañía para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y para obligar a la compañía como garante por obligaciones contraídas por terceros atendiendo a las autorizaciones y limitaciones constantes en el artículo vigésimo primero de estos estatutos y las establecidas por la Ley de Compañías; f) Cumplir con los demás deberes que le correspondan según la Ley y los Estatutos Sociales.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía, sea socio o no de ella, será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años; subrogará al Presidente Ejecutivo de la sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, con todas las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Presidirá las sesiones de la Junta General en caso de falta ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo y en ese caso firmará con el Gerente General y el Secretario las actas de las sesiones.

ARTICULO TRIGESIMO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Facultase y autorizase de manera expresa al DOCTOR Francisco Moreno Badillo, para que realice todos los actos conducentes para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones

pertinentes de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo lo que no se hubiere previsto en estos estatutos. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.-Minuta firmada por el Dr. Francisco Moreno Badillo con registro numero 2464 del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes, de principio a fin en alta y clara voz la aprueban y firman en unidad de acto con la Notaría Encargada. DOY FE.-

Martha Cecilia Yépez
MARTHA CECILIA YEPEZ ARBOLEDA

C.C.# 170420963-2

Edgar Machado Paladines
ING. EDGAR MACHADO PALADINES.

C.C.# 1100013331

Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
DR. MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO.

C.C.# 17-0373401-0

Diego Andres Machado Puertas
ING. DIEGO ANDRES MACHADO PUERTAS.

C.C.# 170784680

Viola Reyes Vinas
Ab. Viola Reyes Vinas
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUANTO TRIBUNAL NOTARIAL QUE SELLO Y FIRMA EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Viola Reyes Vinas
Ab. Viola Reyes Vinas
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



Registro de la Propiedad del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio:

2010

5719

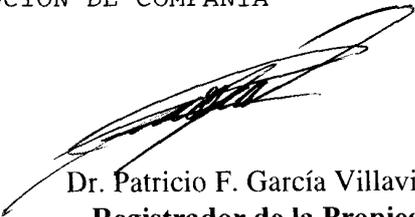
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Octubre de Dos Mil Diez se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de COMPRA VENTA con el número 2524 celebrado entre: ([COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER en calidad de RAZÓN SOCIAL], [YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA en calidad de APORTANTE], [MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
===== Listado de bienes Inmueble XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	21371	CONSC(1)

DESCRIPCIÓN:
CONSC =CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA


Dr. Patricio F. García Villavicencio
Registrador de la Propiedad .

